

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

**Madrid –Cundinamarca treinta y uno (31) de enero
dos mil veinticuatro (2024)**

RADICACION	254304003001-2022-00508-00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	<i>CONJUNTO RESIDENCIAL PIAMONETE LA SOLEDAD ETAPA II - PROPIEDAD HORIZONTAL, quien se identifica con identificado con NIT. 901033826</i>
DEMANDADO	<i>JENNY PAOLA GALEANO MENDOZA, persona mayor de edad y domiciliada en el Municipio de Madrid - Cundinamarca., identificada con cédula de ciudadanía No. 101.900.5170,</i>

Deniegase la suspensión del proceso, observando que incumple lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 161 del Código General del Proceso, esto es, “antes que se dicte sentencia” obsérvese que en el presente proceso se profirió sentencia el septiembre treinta (30) de dos mil veintidós (2022).

El litigante, acredite el cumplimiento del inciso 5° del artículo sexto de la ley 2213 de 2022, y numeral 14 del art 78 del Código General del Proceso relacionado con el envío coetáneo del memorial que precede, a su contraparte, junto a sus anexos.

NOTIFIQUESE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**

<p align="center">JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID SECRETARIA.</p> <p align="center"><i>El auto anterior se notificó por anotación en estado número 16 hoy 01-02-2024</i></p> <p align="center"><i>El secretario,</i></p> 

Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5641205f6042414a75237c8b1cf2e6a616632d93cde7541c4e1167c84f3975f**

Documento generado en 31/01/2024 06:05:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>